



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 141-2022-GRA/PEMS-GE

### VISTO:

El Oficio N° 480-2022-GRA/PEMS-OA/URH del 13 de mayo del 2022, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme la solicitud mediante Oficio N° 349.2022-GRA/GGR emitida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Arequipa, que solicita la emisión de la resolución que autorice el destaque a la Red de Salud Arequipa Caylloma, del señor Edgar Cornejo Choquecota.

Que en mérito al Informe N° 048-2022-GRA/PEMS-SERVICIOS/ECCH del 13 de mayo del 2022, emitido por el Licenciado Edgar Florencio Cornejo Choquecota, que señala que esta de acuerdo con el destaque solicitado.

Que, mediante Oficio N° 480-2022-GRA/PEMS-OA-URH emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual señala que se realizó la notificación al servidor para la autorización correspondiente teniendo la aceptación del destaque y solicita la emisión de la Resolución respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, se autoriza a las entidades publicas, cyo personal se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728 para que puedan realizar acciones de destaque en el marco de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057. Para tal efecto se establecen las siguientes condiciones.

- ✓ Se requiere la aceptación de la entidad de origen, la entidad de destino y del servidor civil.
- ✓ El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen
- ✓ Deberán respetarse las condiciones contractuales esenciales de los servidores involucrados, como la categoría y remuneración, según lo previsto en las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 728.
- ✓ El desplazamiento del servidor necesariamente será para desempeñar las funciones de los puestos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad de destino; y
- ✓ El trabajador destacado mantiene su puesto en la entidad de origen, mientras dure el desplazamiento.
- ✓ Asimismo, se establece que el servidor en situación de destaque no puede percibir bonificaciones, gratificaciones o beneficios que por decisión unilateral de la entidad o pacto colectivo pudieran otorgarse a los servidores sindicalizados o no, de la entidad del destino.

Que, conforme el artículo 80 del Decreto Supremo N° 005.90.PCM establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de un campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor".



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



Que, habiéndose cumplido con las condiciones de acuerdo a la normatividad vigente, es posible realizar el destaque entre entidades publicas cuyo personal se encuentra bajo el regimen laboral de la actividad privada del Licenciado Edgar Florencio Cornejo Choquecota.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021 rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el destaque a partir del 16 de mayo del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 del Licenciado Edgar Florencio Cornejo Choquecota.

**ARTICULO 2°.-** La Unidad de Recursos Humanos de destino, remitirá bajo responsabilidad el record de asistencia, puntualidad y desempeño laboral efectivo del servido destacado, en forma mensual a la Unidad de Recursos de la AUTODEMA.

**ARTICULO 3°** El servidor deberá reincorporarse al término del presente destaque a su Institución de origen.

**ARTICULO 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veintidos.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Arturo Arroyo Ambia  
GERENTE EJECUTIVO

DOC. 4622316  
EXP. 2970355